

## CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201800078 de 2018

	· 1
CONTRATISTA:	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT:	900.155.215-7
ОВЈЕТО:	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO DE LA
	INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE
	SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
VALOR INICIAL:	Ciento ochenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil
	cuatrocientos cuarenta y un pesos M/L (\$189.737.441) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Hasta la vigencia dada por el contrato Interadministrativo 924 DE
	2017 celebrado con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL
	ABURRÁ, la cual a la suscripción del presente documento es el 21 de
	julio de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
VALOR FINAL:	\$189.737.441 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Treinta y uno (31) de Octubre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato No. 201800078 de 2018, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", para modificar la cláusula plazo, considerando:

## **CONSIDERACIONES**

- A. Que el día diez (10) de noviembre de 2017, la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2017-924, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI", el cual tenía como fecha de finalización inicial el día 21 de julio de 2018.
- B. Que para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-31, cuyo objeto fue "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", el cual fue adjudicado al contratista ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
- C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, se celebró el contrato No. 201800078 de 2018, cuya fecha de suscripción fue el veintiuno (21) de mayo de 2018.
- D. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue Hasta la vigencia dada por el contrato Interadministrativo 924 DE 2017 celebrado con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, por lo que el contrato se encuentra vigente.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448

Tananar mais merina men



- E. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 21 de julio de 2018.
- F. Que el día 19 de julio de 2018 fue suscrito entre la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el Otrosí No. 1 al contrato 2017-924, en el cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2018; y fue suscrita la cláusula adicional No.1 del contrato 201800078, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 5 de octubre de 2018.
- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 28 de septiembre del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato No. 201800078, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de octubre de 2018, la cual se anexa.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día 04 de octubre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

## Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ Nº 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

**PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**SEGUNDO:** El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente 🕏

OSE GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN

Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística